



REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Generalidades

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por finalidad establecer un régimen de administración, uso y funcionamiento de los recintos deportivos que sean de propiedad municipal y fiscal, o cuya administración recaiga en la I. Municipalidad de Futaleufú. El propósito es abrir espacios de esparcimiento y fortalecimiento de la capacidad deportiva de niños, jóvenes y adultos, asegurando el adecuado uso, mantención y mejoramiento de los recintos deportivos.

Artículo 2°: Para los efectos de este Reglamento, se deben comprender del siguiente modo lo señalado a continuación:

- **Estadio municipal:** recinto deportivo municipal cuyo destino principal es la práctica de fútbol y/o otras actividades físicas-deportivas.
- **Gimnasios:** recintos municipales, cuyo destino principal es la práctica de actividad física o deportiva. Se entiende para efectos del presente reglamento, por gimnasios los siguientes recintos:
 - **Gimnasio Claudio Matte:** cuenta con una cancha habilitada para los siguientes deportes: futsal, basquetbol, voleibol, tenis y handbol. Además, cuenta con una Sala Multipropósito y una Sala de Máquinas.
 - **Gimnasio Laguna Espejo:** Recinto que cuenta con una cancha habilitada para práctica deportiva de Baby Futbol y otras actividades deportivas. También, cuenta con un Muro de Escalada, acondicionado con soportes/presas y colchonetes. Este recinto podrá ser utilizado para actividades masivas y extradeportivas, cuya normativa de uso puede variar a lo dispuesto en este Reglamento, según la naturaleza del evento a realizar.
- **Cancha sintética:** recinto deportivo de administración municipal que cuenta con una cancha sintética, cuyo destino principal es la práctica de actividad física o deportiva de la comunidad organizada o particulares.
- **Administración Municipal:** se entiende por Administración Municipal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través de su Unidad de Deportes y Recreación.
- **Coordinadora Unidad de Deportes y Recreación:** Funcionaria encargada del área deportes y recreación, dependiente de DIDECO.
- **Administrador de recintos deportivos:** Funcionario municipal que coordina y supervisa a los encargados de recintos deportivos, dependiente de la Coordinadora de la Unidad de Deportes y Recreación.
- **Encargado de recintos deportivos:** Funcionario municipal encargado del uso del recinto deportivo, del cobro y de otras funciones entregadas por el Municipio.
- **Usuarios:** personas jurídicas y naturales, que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales y complejos deportivos.
- **Eventos deportivos especiales:** son aquellas actividades de carácter deportivo, ya sea recreativo o competitivo, que no están consideradas en la planificación habitual de actividades deportivas, que pueden implicar utilidades monetarias a sus organizadores.
- **Eventos Masivos en recintos deportivos:** son aquellas actividades culturales o extradeportivas, previamente autorizadas o convenidas con la Municipalidad, que convoquen a más de 200 personas.



Artículo 3º: El objetivo principal de los recintos e instalaciones deportivas es ofrecer a la comunidad de Futaleufú espacios adecuados para la práctica de actividad física en sus diferentes disciplinas.

TÍTULO I

Del Mantenimiento y Funcionamiento de los recintos deportivos municipales

Artículo 4º: La mantención de los recintos deportivos será ejecutada por personal municipal. Las labores que ejecutarán son:

- Mantención general de los recintos.
- Aseo de las graderías, camarines y áreas de circulación.
- Otras reparaciones según las necesidades manifestadas por la Unidad de Deportes y Recreación.

Artículo 5º: Si se produce un daño al recinto deportivo durante la práctica, el solicitante deberá hacerse responsable de la reparación, en coordinación con la Unidad de Deportes y Recreación, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la Municipalidad por los daños.

Artículo 6º: En caso de ser necesario un cierre de recintos para su mantención, esto será planificado y avisado oportunamente a los usuarios.

TÍTULO II

Del procedimiento para la reserva de recintos deportivos

Artículo 7º: Las postulaciones para la reserva se realizarán cada 6 meses. Este proceso se realizará en los meses de febrero y agosto de cada año.

Artículo 8º: Los periodos de horas asignadas tras el proceso de postulación, regirán de la siguiente manera:

- a) Periodo 1: Marzo a Agosto
- b) Periodo 2: Septiembre a Febrero.

Artículo 9º: El procedimiento de postulación será el siguiente:

- a) Podrá retirar la Ficha de Postulación (Anexo 1) en la Oficina de Partes o descargarla desde la página web municipal.
- b) Dentro de los 10 primeros días de febrero y agosto de cada año, se recibirán las solicitudes para arrendar un recinto deportivo en la Oficina de Partes.
- c) La Unidad de Deportes y Recreación establecerá el calendario vigente por 6 meses, que dará a conocer a los postulantes. La última semana del mes respectivo (febrero o agosto) comunicando por el medio más expedito el horario asignado, junto a una copia del reglamento.
- d) Los interesados tienen un plazo de tres días hábiles desde la comunicación para enviar su aceptación por correo electrónico a deportes@futaleufu.cl.

Artículo 10º: La asignación de horas se realizará de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Organizaciones comunitarias con personalidad jurídica y directorio vigente.
2. Organizaciones comunitarias con personalidad jurídica.
3. Particulares.

En caso de que exista coincidencia en dos o más solicitudes, la elección será por parte de la Administración Municipal, con criterios tales como trayectoria de uso del recinto, conducta deportiva, cumplimiento de horarios en periodo previo, entre otros.

Artículo 11º: La cantidad de horas asignadas a cada solicitante se distribuirá en base a los siguientes criterios:

- a) Deporte individual o deporte colectivo.
- b) Disponibilidad de recintos habilitados para la práctica deportiva.

Para lo cual, se establecerá la siguiente distribución de horas por solicitante:

DEPORTE	RECINTO	CANTIDAD DE HORAS POR SEMANA
Handball	Claudio Matte	2
Básquetbol	Claudio Matte	2
Vóleibol	Claudio Matte	2
Tenis	Claudio Matte	4
Futsal	Claudio Matte	1
Baby Fútbol	Laguna Espejo	2
Fútbol	Estadio Municipal	Según disponibilidad (OCT-ABRIL)

La programación final con la distribución de horas será publicada en la página web del Municipio de Futaleufú.

Artículo 12º: Cualquier persona jurídica o natural podrán solicitar el uso de un recinto para eventos deportivos especiales, según definición del Art. 2 del presente reglamento. Para lo cual, deberán ingresar una solicitud formal dirigida al Alcalde, mediante Oficina de Partes.

Artículo 13º: Sólo las organizaciones comunitarias podrán solicitar el uso de un recinto sin costo, previa autorización del Alcalde. Autorizado el uso gratuito, deberá exigir el certificado de uso liberado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para exhibir ante posibles fiscalizaciones.

Artículo 14º: El funcionamiento de los recintos deportivos municipales se limitará al uso dispuesto por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que tendrá la atribución de fijar el horario respectivo.

TÍTULO III: Sobre el uso de los recintos deportivos

Artículo 15º: El uso de los recintos deportivos será en los siguientes días y horarios:

RECINTOS	DÍA	HORA
Gimnasio Laguna Espejo	Lunes a Sábado	17.00 hrs a 22.00 hrs.
Gimnasio Claudio Matte	Lunes a Domingo	10.00 hrs a 22.00 hrs.
Cancha Sintética	Martes a Viernes	15.00 hrs a 22.00 hrs
	Sábado y Domingo	10.00 hrs a 22.00 hrs.
Estadio Municipal	Martes a Jueves	18.00 hrs a 20.00 hrs
	Sábado y Domingo	10.00 hrs a 19.00 hrs



Artículo 16°: El pago del arriendo se realizará al término de la hora al Encargado del Recinto Deportivo. En caso de que la hora de arriendo no pueda concluir por incumplimiento de los usuarios al presente reglamento, se realizará de igual modo el cobro respectivo por el uso del espacio.

Artículo 17°: Si la I. Municipalidad de Futaleufú debe hacer uso del horario convenido por cualquier motivo, comunicará oportunamente esta situación al encargado del recinto deportivo, a fin de informar a los equipos que hacen uso del espacio en dicho horario.

Artículo 18°: La inasistencia por parte del usuario/a a 3 horas de sus horas asignadas durante el periodo, será sancionada con la pérdida de 1 hora en lo que resta del periodo.

Artículo 19°: La Ilustre Municipalidad de Futaleufú se exime de toda responsabilidad respecto a agresiones que pudieran ocurrir dentro del recinto deportivo, recayendo exclusivamente la responsabilidad recae en el solicitante de la hora.

Artículo 20°: La Ilustre Municipalidad de Futaleufú no se hace responsable por accidentes de los usuarios si estos ocurren por culpa o negligencia en el uso indebido de las instalaciones.

Artículos 21°: La I. Municipalidad de Futaleufú no se responsabiliza de pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir

Artículo 22°: La Municipalidad se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que vaya en desmedro del cuidado de las instalaciones deportivas, a fin de salvaguardar los intereses municipales y el buen estado de las instalaciones.

Título IV

De los Convenios de Recintos Deportivos

Artículo 23°: Deberán firmar un convenio las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica o particulares que sean beneficiados con un horario semestral para el uso de un recinto deportivo.

Artículo 24°: El objetivo del convenio es asegurar el uso exclusivo por un periodo definido. En dicho convenio se establecerán obligaciones de ambas partes y las causales de término anticipado del contrato.

Artículo 25°: El convenio estará suscrito entre el Municipio y la entidad solicitante. En caso de tratarse de persona jurídica, deberá ser representado por su representante legal. Este convenio, será suscrito bajo la supervisión del Asesor Jurídico del Municipio.

Artículo 26°: La I. Municipalidad de Futaleufú podrá poner término anticipado o restringir el uso del recinto deportivo por razones administrativas o de fuerza mayor.

Título V

De las funciones y obligaciones del Administrador y del Encargado de recintos deportivos

Artículo 27°: Será función del Administrador de Recintos Deportivos las obligaciones que emanen de su convenio y de las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Encargados de Recintos Deportivos.

- b) Coordinar los horarios laborales de los Encargados de Recintos para la continuidad del servicio.
- c) Informar por escrito a la Coordinadora de la Unidad de deportes y Recreación de cualquier anomalía en un plazo no superior a 24 horas.
- d) Velar por la correcta mantención de las dependencias.
- e) Calendarizar el uso de los establecimientos deportivos de forma eficiente.
- f) Deberá rendir cuenta de los ingresos a la Dirección de Administración y Finanzas el primer día hábil de cada mes, con el Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad de Deportes y Recreación y aprobación de DIDECO.

Artículo 28°: Será función del Encargado de Recintos Deportivos las obligaciones aquellas estipuladas en su convenio, sin perjuicio de las siguientes:

- a) Recepcionar a los usuarios.
- b) Recibir el pago por el uso del recinto.
- c) Informar oportunamente al Administrador sobre cualquier anomalía o situación que afecte el normal funcionamiento del recinto.
- d) Llevar una bitácora del uso diario del recinto.
- e) Controlar el ingreso de personas, haciendo que el responsable del grupo firme con nombre y horario.
- f) Controlar los tiempos de uso del recinto.
- g) Custodiar las llaves.
- h) Abrir y cerrar los camarines, revisando las dependencias antes de las actividades y dejando constancia de anormalidades.
- i) Proceder a la revisión completa de las dependencias al término de la jornada, asegurando el cierre de puertas y ventanas, y el apagado de los sistemas de iluminación y climatización.
- j) Restringir el ingreso a áreas como la sala de materiales o calefacción.
- k) Rendir al Administrador los dineros recaudados el último día hábil de cada mes.

Título VI

De la Publicidad

Artículo 29°: Toda publicidad en el exterior e interior de los recintos deportivos debe ser autorizada previamente por la Coordinadora Unidad de Deportes con el visto bueno del Dirección de Desarrollo Comunitario

Título VII

Eventos Masivos en recintos deportivos municipales

Artículo 30°: Los eventos masivos sólo podrán realizarse en el Gimnasio Laguna Espejo. Sólo por la vía de la excepcionalidad y previo análisis de antecedentes, podría ser utilizarse otro recinto deportivo.

Artículo 31°: Para la realización de eventos masivos se deberá contar con la autorización de los organismos competentes que regulan la materia en cada caso.



Título VIII

De las Prohibiciones

Artículo 32°: Se prohíbe el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias ilícitas dentro de los recintos deportivos municipales.

Artículo 33°: Queda prohibido el consumo de alimentos o bebidas dentro del perímetro de la cancha y graderías del Gimnasio Municipal "Claudio Matte".

Artículo 34°: Se prohíben conductas que sean contrarias a la moral y antideportivas. También se prohíbe el ingreso y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que inciten a la violencia.

Artículo 35°: Se prohíbe el ingreso de armas, bengalas e instrumentos arrojados que pongan en peligro la integridad de las personas.

Artículo 36°: Está prohibido el ingreso a las áreas de bancas o mesas de turno de toda persona extraña a la actividad, incluyendo menores de edad. También se prohíbe el acceso a zonas de práctica deportiva a personas que no estén provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.

Artículo 37°: Se prohíbe el ingreso a personas con signos de embriaguez o bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y/o sustancias análogas.

Artículo 38°: Queda prohibido el ingreso de animales al interior de las instalaciones deportivas, con excepción de perros guía o cuando las actividades involucren su participación.

Título X

De las sanciones al incumplimiento del Presente Reglamento

Artículo 39°: Toda infracción debe ser comunicada por la Coordinadora de la Unidad de Deportes y Recreación a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien podrá:

- a) Suspender el uso de las instalaciones. La suspensión impide el acceso futuro del infractor a uno o más recintos.
- b) Suspender temporalmente las actividades a la organización responsable.
- c) Dar término a un convenio o contrato de arrendamiento si la naturaleza de las infracciones lo aconseja, con la aprobación del Alcalde.

Si la Dirección de Desarrollo Comunitario estima que una conducta es sancionable con multa u otra pena, pondrá los antecedentes a disposición del respectivo Juzgado, previa autorización del Alcalde.

Artículo 40°: Para ponderar la gravedad de las infracciones, se considerarán los criterios de la Dirección de Obras en materia de infraestructura y los del Asesor Jurídico Municipal respecto a otros incumplimientos al reglamento.

Artículo 41°: Cualquier persona que cause daños o destrozos a los recintos será sancionada con multa conforme a la Ordenanza Local sobre Cobros de derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y se efectuarán las denuncias respectivas si procede.

Artículo 42°: La I. Municipalidad de Futaleufú se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente, previo informe de la dirección de asesoría jurídica solicitado por el encargado de recintos deportivos.



Título

XI

De las tarifa de uso de los recintos deportivos

Artículo 43°: Los cobros por el uso de los recintos se regirán por lo establecido en la Ordenanza Local sobre Cobros de derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Artículos transitorios

Artículo 1° transitorio: Los usuarios están obligados a respetar este Reglamento en cuanto a condiciones de arrendamiento, uso, actitudes y conductas.

Artículo 2° transitorio: Este reglamento comenzará a regir desde el año 2026.



ANEXO 1

FICHA DE SOLICITUD USO DE RECINTOS DEPORTIVOS

N° de folio: _____

Fecha de ingreso: _

1. DATOS DEL SOLICITANTE

(Completar según corresponda)

Persona Natural

- Nombre Completo: _____
- RUT: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Mail: _____

Organización / Persona Jurídica

- Nombre Organización: _____
- RUT de la Organización: _____
- Nombre Representante legal: _____
- RUT del Representante Legal: _____
- Teléfono del Representante Legal: _____
- Mail del Representante Legal: _____

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Actividad a Realizar: _____
- Recinto Solicitado: _____
- Tipo de Solicitud: (Marque una opción)
 - o Uso Semestral
 - o Uso Único

En caso de ser **Uso Único**, señalar si corresponde a:

- o Evento Deportivo Especial
- o Evento Masivo en Recinto Deportivo

- Indicar horarios de solicitud:

DÍA	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO
Lunes		
Martes		
Miércoles		
Jueves		
Viernes		
Sábado		
Domingo		

3. COMPROMISO DEL SOLICITANTE

Al firmar el presente documento, declaro conocer y aceptar el Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Recintos Deportivos Municipales, comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a sus disposiciones.

En particular, entiendo y acepto las siguientes condiciones:

- Realizar el pago correspondiente por el uso del recinto según lo establecido en el Artículo 43º.
- Responder sobre daños causados al recinto durante la actividad, asumiendo el costo de las reparaciones según lo dispuesto en el Reglamento.
- Cumplir las prohibiciones y sanciones descritas en el reglamento.

Nota:

*La Ilustre Municipalidad de Futaleufú se exime de toda responsabilidad por accidentes o incidentes que ocurran durante el desarrollo de la actividad, según lo indicado en el **Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Recintos Deportivos Municipales***

FIRMA Y TIMBRE DEL SOLICITANTE

